



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 278 - 2023-MDA/A

Amarilis, 06 de setiembre del 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE
SUSCRIBE;**

VISTOS:

El Informe N° 032-2023-MDA/DLT, de fecha 22 de agosto del 2023, emitido por la Arquitecta C.A.P N° 16843; Carta N° 011-2023-FJSE-IC/SS, de fecha 25 de agosto del 2023, emitido por el Ingeniero con Reg. C.I.P. N° 47062; Informe N° 664-2023-MDA-GDUR/SGOM(e) de fecha 31 de agosto del 2023, emitido por el Sub Gerente de Obras y Maquinarias; Informe Legal N° 357-MDA-GAJ de fecha 05 de setiembre del 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 y el Art. 195° la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la cual señala "[...] las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines [...]" y concordante con el artículo II de la norma citada precedentemente la cual señala "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia [...]".

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Alcalde: "[...] 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas [...]". Asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, el inciso 4.1 del numeral 4° del artículo 79° Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva".

Que, de acuerdo al numeral 6 de la Resolución de Contraloría N° 195-88CG, sobre Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, prescribe que: "La entidad contará con una Unidad Orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programas". Asimismo, se añade en el numeral 8 que: "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer medidas respectivas".

Que, de acuerdo al numeral 9 de la Resolución de Contraloría N° 195-88CG, sobre Ejecución, de las Obras Públicas por Administración Directa, indica que: "Durante la ejecución de las obras se realizarán pruebas de control de calidad de trabajos, materiales, así como el funcionamiento de las instalaciones, conforme a las especificaciones técnicas correspondientes".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 264-2023-MDA, de fecha 29 de agosto del 2023, establece que: "ARTICULO 1º.- APROBAR, la Ampliación del Plazo N° 01 para la ejecución de la obra



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

de "CREACIÓN DEL LOCAL COMUNAL EN EL CASERIO DE SHAIRICANCHA DEL DISTRITO DE AMARILIS PROVINCIA DE HUÁNUCO DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", con CUI N° 2520851, bajo la modalidad de administración directa, por el plazo de quince (15) días calendarios, siendo el último día para su culminación el 13 de setiembre del 2023, bajo los fundamentos expuestos en la presente resolución [...].

Que, a través del Informe N° 032-2023-MDA/DLT, de fecha 22 de agosto del 2023, emitido por la Arquitecta C.A.P N° 16843, se remite la Memoria Descriptiva que sustenta el Deductivo N° 01, el mismo que concluye: "[...] se debe realizar un Deductivo del Sub Presupuesto "PROTOCOLO SANITARIO PRODUCIDO POR EL COVID - 19, por el monto de S/. 5,922.94 nuevos soles, puesto que, el gobierno oficializa el fin de estado de emergencia, siendo facultativo la implementación del PROTOCOLO SANITARIO PRODUCIDO POR EL COVID - 19". De igual modo, "se recomienda al supervisor su pronunciamiento sobre el deductivo N° 01 con la finalidad de tomar las acciones pertinentes para cumplir con las metas del proyecto".

Que, por medio de Carta N° 011-2023-FJSE-IC/SS, de fecha 25 de agosto del 2023, el Ingeniero Civil con Reg. C.I.P. N° 47062, se concluye que, (i) se debe realizar un Deductivo del Sub Presupuesto "PROTOCOLO SANITARIO PRODUCIDO POR EL COVID - 19", dado que el gobierno peruano declaró el final del estado de emergencia, siendo facultativo la implementación del Protocolo Sanitario producido por el COVID -19; (ii) el presupuesto modificado asciende a S/. 178,720.10 (Ciento Setenta y Ocho Mil Setecientos Veinte con 10/100 Soles); (iii) se debe aprobar el Deductivo N° 01 por un monto S/. 5,922.94 (Cinco Mil Novecientos Veintidós con 94/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 664-2023-MDA-GDUR/SGOM(e), de fecha 31 de agosto del 2023, el Sub Gerente de Obras y Maquinarias, concluye que en virtud al Decreto Supremo N° 130-2022-PCM es necesario aprobar el Deductivo de Obra N° 01 con acto resolutorio de alcaldía porque cuenta con todo el sustento técnico necesario, asimismo la estructura de costos del proyecto modificado asciende a un monto total de S/178,720.10 (Ciento Setenta y Ocho Mil Setecientos Veinte con 10/100 soles) y queda como sigue:

ITEM	COMPONENTES	PRESUPUESTOS S/.
001	OBRAS PROVISIONALES	5,321.33
002	LOCAL DE USOS MÚLTIPLES Y SERVICIOS HIGIÉNICOS	128,405.67
003	MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	3,643.10
004	EQUIPAMIENTO	5,350.00
COSTO DIRECTO		142,720.10
GASTOS GENERALES		16,500.00
COSTO DE OBRA		159,220.10
COSTO DE SUPERVISIÓN		5,000.00
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE OBRA		164,220.10
COSTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO		10,000.00
LIQUIDACION TÉCNICA FINANCIERA		2,500.00
EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO		2,000.00
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO		178,720.10

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 357-2023-MDA-GAJ, de 05 de setiembre del 2023, emite opinión favorable para que se apruebe mediante acto resolutorio el expediente deductivo de obra N° 01 del PIP "CREACIÓN DEL LOCAL COMUNAL EN EL CASERIO DE



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

SHAIRICANCHA DEL DISTRITO DE AMARILIS PROVINCIA DE HUÁNUCO DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", Con CUI N° 2520851.

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR, el EXPEDIENTE DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 del PIP "CREACIÓN DEL LOCAL COMUNAL EN EL CASERIO DE SHAIRICANCHA DEL DISTRITO DE AMARILIS PROVINCIA DE HUÁNUCO DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", Con CUI N° 2520851, bajo la modalidad de administración directa, por el monto de S/. 5,922.94 (Cinco Mil Novecientos Veintidós con 94/100 Soles), con una incidencia del 3.21%, de conformidad con el Informe N° 664-2023-MDA-GDUR/SGOM, y en mérito a los considerandos expuestos, asimismo la estructura de costos del proyecto modificado asciende al monto total de **S/178,720.10 (Ciento Setenta y Ocho Mil Setecientos Veinte con 10/100 soles)** y queda como sigue:

ITEM	COMPONENTES	PRESUPUESTOS S/.
001	OBRAS PROVISIONALES	5,321.33
002	LOCAL DE USOS MÚLTIPLES Y SERVICIOS HIGIÉNICOS	128,405.67
003	MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	3,643.10
004	EQUIPAMIENTO	5,350.00
COSTO DIRECTO		142,720.10
GASTOS GENERALES		16,500.00
COSTO DE OBRA		159,220.10
COSTO DE SUPERVISIÓN		5,000.00
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE OBRA		164,220.10
COSTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO		10,000.00
LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA		2,500.00
EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO		2,000.00
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO		178,720.10

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR, la ejecución de la presente resolución de alcaldía a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través de la Sub Gerencia de Obras y Maquinarias, bajo responsabilidad de conformidad con la ley.

ARTÍCULO 3º.- PRECISAR, que los Servidores y/o Funcionarios que han intervenido en la elaboración de los documentos aprobados en el Artículo Primero, son responsables de su veracidad, exactitud de su contenido.

ARTÍCULO 4º.- TRANSCRIBIR, el presente acto administrativo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Obras y Maquinarias, Gerencia de Planeamientos y Presupuesto, y demás órganos estructurados correspondientes de la Municipalidad Distrital de Amarilis

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE